



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018-00543-00

A pesar de la omisión a cargo de la parte accionante, la cesión del crédito fue aceptada en auto de diciembre 3 de 2021. En ese orden de ideas, se ORDENA al memorialista estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez